

"Por la cual se asignan veintisiete (27) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa *"Casa Digna, Vida Digna"*, destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió el Contrato Fiduciario nro. 001 del 14 de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa *"Casa Digna, Vida Digna"*.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *"El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna", será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes"*, el cual, según el numeral 4.1 del Manual Operativo del programa, deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares se postularon al programa en observancia de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.5 del Decreto 1077 de 2015, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postularse al subsidio a las que hace referencia el artículo 2.1.1.7.7 de la misma normativa.

Que, mediante correo electrónico de fecha 18 de septiembre de 2024, la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento.

Que el valor total de los recursos objeto de asignación como subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$374.673.955).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015 y el Manual Operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Resolución No.0627 del 23 SEPTIEMBRE 2024

"Por la cual se asignan veintisiete (27) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veintisiete (27) subsidios familiares de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda, por un valor total de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$374.673.955)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	28396086	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	26137520	ELIZABETH	LOPEZ LOPEZ	\$13.898.505
2	27626952	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	4810191	EULICES	RIVAS ASPRILLA	\$13.915.344
3	28484246	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1149188755	YURI MILENA	GUTIERREZ CUADRO	\$13.893.176
4	25749891	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	22455234	CARMEN ALICIA	OROZCO SANCHEZ	\$13.898.849
5	27579534	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1002198349	JEVILIER	RODRIGUEZ	\$13.919.018
6	27589243	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45485763	ANA LUISA	CONTRERAS SALAS	\$13.903.657
7	28076938	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45455199	AMELIA REGINA	MERCADO BARRIOS	\$13.901.346
8	28484488	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45552334	KEITY PAOLA	CERVANTES MIRANDA	\$13.861.512
9	28484494	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	73205129	DAIRO RAFAEL	SALGADO MUÑOZ	\$13.861.748
10	28484496	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	34968796	NOEMI RUTH	CASTRO	\$13.915.049
11	28484612	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	73158130	DANIEL	CHICO ACOSTA	\$13.893.251
12	28484618	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45488192	ETILVIA	ROMERO BALANTA	\$13.867.925
13	27601976	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	33025764	ADALGISA	BANQUEZ PARRA	\$13.775.252
14	27593076	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45461925	MARLENE	MERCADO CARDONA	\$13.908.291
15	27590760	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45509308	ANA	GALAN ALVAREZ	\$13.892.486
16	27598350	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45489008	MARLENE	VERGARA BARRIOS	\$13.858.815
17	28134149	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45528888	CILA MARIA	BRAVO VILLADIEGO	\$13.888.167
18	28484331	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	73555306	WILFRIDO	RODRIGUEZ DIAZ	\$13.912.851
19	28484352	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45583028	YENIS GRACIELA	CONTRERAS ORTIZ	\$13.903.991
20	28484381	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	33102596	JACQUELIN CONCEPCION	PEREZ GOMEZ	\$13.792.891
21	28484384	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	33266881	NOLVIS	VASQUEZ REYNEL	\$13.825.719
22	28484559	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	22785785	LEONOR ENITH	SALGADO SANCHEZ	\$13.868.441

Resolución No.0627 del 23 SEPTIEMBRE 2024

"Por la cual se asignan veintisiete (27) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
23	28484560	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45511069	OLGA ROSA	CABARCAS GUERRERO	\$13.868.732
24	28484514	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	50952582	ARELYS CARMENZA	SANTANA BAQUERO	\$13.786.611
25	28484619	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1128056861	YOJANY ROSA	PEREZ PEREZ	\$13.855.477
26	28484637	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	23230298	LUCILA	ESCOBAR CARRILLO	\$13.907.465
27	28484654	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	40927058	DEIBIS MARIA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	\$13.899.386
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$374.673.955

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, Fonvivienda aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo frente a la asignación del subsidio familiar de vivienda respectivo, cuando se compruebe que el beneficiario de la subvención se ha negado a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar al Patrimonio Autónomo del Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna", constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 001 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y al prestador de asistencia técnica.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 23 SEPTIEMBRE 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:
Karina Jaimes.
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
María Victoria García Fangel
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:

David Ricardo Ochoa
Director
DIVIS

Yeny Pachon
Contratista
DIVIS

Juan Esteban Betancourt
Contratista
Fonvivienda